


Ana Ortiz A. Lopez Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

VISTO: El expediente administrativo que contiene el OFICIO N° 110-2022-J-ARP-RED SALUD PUNO, de fecha 16 de agosto del 2022 emitido por el jefe de la oficina de remuneraciones y pensiones; OFICIO N° 183-2022-J-OPP-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2022 emitido por jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto; INFORME N° 063-2022-J-U.PRESUP-OPP-RED SALUD PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022; OFICIO N° 449-2022-J-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022, MEMORÁNDUM N° 484-2022-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de agosto del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decretos Supremos N° 025-2021-SA, 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 03 de setiembre de 2021 por el plazo de ciento ochenta días calendario;

Que, con el objeto mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19 ante el incremento de casos confirmados por el rebrote y las variantes o nuevas cepas en el país y dictar otras disposiciones;

Que, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú se debe priorizar los recursos humanos en salud y fortalecer los servicios de salud que contribuirá a una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva, lo que permitirá reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19; en este contexto, y con la finalidad de asegurar la prestación de servicios del personal contratado bajo los alcances de las disposiciones normativas antes citadas, la realización de los servicios complementarios en salud, así como las prestaciones adicionales en salud y el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la emergencia sanitaria a favor de todo el personal de la salud que realiza labor asistencial; se requiere mantener las disposiciones citadas, entre ellas, la contratación de personal mediante el Decreto Legislativo N° 1057, sin exigir el requisito previsto en el artículo 8 de dicha norma durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, Según artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 001-2022, de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, en el numeral 8.1 Autorízase excepcionalmente, por los meses de **enero y febrero** de 2022; y según artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2022 de la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención en el numeral 5.1 Autorízase excepcionalmente, por los meses de **marzo y abril** de 2022, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y a las condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del establecimiento de salud debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

Según el numeral 3.3 de la Ley 31538, "los recursos autorizados en el numeral precedente, deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de atención", según corresponda; y el registro del gasto correspondiente al pago debe realizarse en las Partidas de Gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud", 2.1.1 3.1 6 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus";

Que, en el numeral 3.5 de la Ley N° 31538 "el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 3.2 se encuentra en el Anexo N° 1 "Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención", Anexo N° 2 "Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención", Anexo N° 3 "Servicios Complementarios en Salud del tercer nivel de atención", Anexo N° 4 "Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención", Anexo 5 "Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención" y Anexo 6 "Prestaciones Adicionales en Salud del tercer nivel de atención", los cuales forman parte integrante de la presente ley y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano"

Según el marco Legal de los Servicios Complementarios en Salud en los Establecimientos del Primer Nivel de Atención

1. Que inicialmente se autorizó con Decreto de Urgencia N° 020-2021 los Servicios Complementarios en Salud, y posteriormente mediante el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 083-2021 se Autoriza excepcionalmente, por los meses de **setiembre, octubre, noviembre y diciembre** del 2021, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19.
2. Asimismo, para la entrega económica por prestaciones adicionales en Salud al personal Profesional, técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - Se realizan fuera de la jornada de trabajo en el mismo establecimiento de salud donde el personal técnico asistencial y auxiliar asistencial presta sus servicios.
 - La programación de prestaciones adicionales en salud es hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día.


Ing. César A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

Para tal efecto, el jefe del establecimiento de salud debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

3. El procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para la realización de los servicios complementarios a favor del personal de salud, dispuesta en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 020-2021, y mediante el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia 083-2021, de la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, en los cuales se establecieron entre otros aspectos criterios y procedimientos que se detalla a continuación:

Procedimiento para la identificación al personal de salud beneficiario que presten servicios de complementarios en el marco de la existencia del COVID -19.

4. La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en Salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre la realización de servicios complementarios, en el ámbito nacional, **las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:**

a) El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, **deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, debidamente firmada y visada, sujeta a control posterior, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva;**

b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal beneficiario se encuentre en el AIRHSP y el INFORHUS. Asimismo, las unidades ejecutoras tendrán cinco (05) días hábiles para el registro de beneficiarios en el módulo del INFORHUS implementado para dar cumplimiento a esta medida; contados a partir del término de cada mes;

c) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.9 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios

Ing. Omar A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 167529



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

Que, por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, en el Artículo 1° se aprueba el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, según el siguiente detalle:

Profesionales de la Salud (*)	Costo-Hora (S/)
a) Médico cirujano	92.00
b) Cirujano Dentista, Obstetra, Enfermera (o).	61.00
c) Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.	
d) Asistente Social (**), Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	
e) Técnico Especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	37.00

(*) Profesionales de la salud comprendidos en los Decretos Legislativos N° 1153 y 1162.

(**) Conforme a la Ley N° 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social, toda referencia a Asistente Social comprende al Trabajador Social y viceversa.

Que, conforme al OFICIO N° 110-2022-J-ARP-RED SALUD PUNO, de fecha 16 de agosto del 2022 emitido por el jefe de la oficina de remuneraciones y pensiones; OFICIO N° 183-2022-J-OPP-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2022 emitido por jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto; INFORME N° 063-2022-J-U.PRESUP-OPP-RED SALUD PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022; OFICIO N° 449-2022-J-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022; el director de la Red de Salud Puno dispone la proyección del correspondiente acto resolutorio mediante MEMORÁNDUM N° 484-2022-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de agosto del 2022;

Que, los Jefes de los establecimientos de Salud Micro Redes han solicitado la programación de Servicios Complementarios y se ha verificado que el Personal de Salud considerado en la nómina cumpla con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria;

Que, se ha revisado la documentación y la nómina de según programación de trabajadores y según listado, emitido por el MINSA, y remitido a la Unidad de Recursos Humanos con OFICIO N° 110-2022-J-ARP-RED SALUD PUNO, para el otorgamiento de dichos servicios complementarios que se debe realizar fuera del horario normal de trabajo, siendo únicamente para el personal asistencial de establecimiento de Salud I-3 y I-4 que hayan trabajado de manera efectiva, con presencia física;

Que, los jefes de los EE.SS y Micro Red han identificado al personal de salud a su cargo que cumplen con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, con OFICIO N° 449-2022-J-U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, remite la nómina de horas complementarias del personal que preste servicio fuera del horario laboral, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril; del presente año, y según INFORME N° 110-2022 emitido por el jefe de la oficina de remuneraciones y pensiones lo cual la nómina fue validado por el Ministerio de Salud y la transferencia

Ing. Omar A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

presupuestaria en base a la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobiernos regionales;

Que, de conformidad a la Norma Técnica de Salud N° 171-MINSA /2021/DGAIN, aprobado con la Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA y Ley 31538; y conforme a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto por los jefes de los establecimientos de Salud, Jefes de Micro Redes; a lo solicitado por la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno; a lo informado por la Oficina Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y la oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a lo revisado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**; el listado nominal del personal de Salud según que labora en los establecimientos de Salud categorizados como I-3 y I-4 de la Red de Salud Puno, que cumple con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 001-2022 y Decreto de Urgencia N° 002-2022 sobre Servicios Complementarios en Salud, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31538 **correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL del 2022** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

N°	EE.SS. DONDE PRESTO EL SERVICIO	N° DNI	APELLIDO MATERNO	CARGO	CONDICION LABORAL	COSTO HORA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	ACORA	41454630	CAHUI SUPO MARLENY	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	976	1647			2623
2	ACORA	40105647	CUSI ARIZACA GLORIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1220	793			2013
3	ACORA	41872488	CHIPANA CONDORI ELIANA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	427	427			854
4	ACORA	01863027	VILLALVA RAMOS NELIDA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	168				168
5	VALLECITO	02366121	ZEVALLOS VALDEZ ELIOT VITALIANO	MEDICO	Regimen 276	92	6624	3312	6624	2760	19320
6	VALLECITO	01309515	FLORES QUIJO NIEVES ROSALIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	4392	4392	4392	1830	15006
7	VALLECITO	01221337	ZURITA LAURA NAZARIO	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	2016	1344			3360
8	VALLECITO	06809684	CONDORI CONDORI LUZ DELIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	3660	2196	4392	1830	12078
9	VALLECITO	01317257	DURAN FLORES BEATRIZ	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1464	1098	3660	732	6954
10	VALLECITO	01340014	BECERRA TAYPE CAROLA MODESTA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	2016		2016	672	4704
11	JOSE ANTONIO ENCINAS	40433038	DELGADO ZEVALLOS GERALD OSCAR	MEDICO	Regimen 276	92	3312	4416			7728
12	JOSE ANTONIO ENCINAS	29426936	VASQUEZ PACO PERCY TITO	MEDICO	Regimen 276	92	1104				1104
13	JOSE ANTONIO ENCINAS	01305908	QUISPE PAUCAR SELMIRA	MEDICO	Regimen 276	92	4416	1656	2668	1104	9844
14	JOSE ANTONIO ENCINAS	01223993	FLORES CACERES NANCY VICENTA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	732	1830	1464	732	4758



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022.

15	JOSE ANTONIO ENCINAS	01225518	MAMANI QUISPE NORMA CATALINA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	732	732	671	366	2501
16	JOSE ANTONIO ENCINAS	29585709	APAZA ARCE MARUJA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1464	1098	1037	732	4331
17	JOSE ANTONIO ENCINAS	01222641	QUILCA MORALES GLADYS	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1098	1464	1464	732	4758
18	JOSE ANTONIO ENCINAS	40235898	TAPIA QUISPE EVA ROXANA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	732	366	732	366	2196
19	JOSE ANTONIO ENCINAS	01226329	ARCE ZAPANA LEONOR RUMALDA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	732	1830	1464	366	4392
20	JOSE ANTONIO ENCINAS	01221641	FERNANDEZ GONZALES CARMEN LOURDES	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1098		1464	366	2928
21	JOSE ANTONIO ENCINAS	01843199	MAMANI USECA CRISTINA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1098	1830	1098	366	4392
22	JOSE ANTONIO ENCINAS	01309563	CARDENAS BEDOYA MIRIAM PATRICIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2196	1830	1464		5490
23	JOSE ANTONIO ENCINAS	01287398	APOMAYTA MENDOZA ARMIDA LUISA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1830	1464	1403	366	5063
24	JOSE ANTONIO ENCINAS	01306805	CHECALLA TISNADO NORA PAULINA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1098	1098	1281	366	3843
25	JOSE ANTONIO ENCINAS	01234331	AGUIRRE AYVAR HAYDEE	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2196	1464	1464	366	5490
26	JOSE ANTONIO ENCINAS	02385639	PACOMPIA ANCORE BETI	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Regimen 276	28	336	672	672	168	1848
27	JOSE ANTONIO ENCINAS	01217878	MAMANI ORTEGA JOSE PEPE	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	168	672	504	168	1512
28	JOSE ANTONIO ENCINAS	01307285	AYMA FLORES OSCAR RAUL	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	504	840	504		1848
29	JOSE ANTONIO ENCINAS	01222809	VELASQUEZ MAMANI TEODORA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1008	840	336	168	2352
30	JOSE ANTONIO ENCINAS	01254651	GOMEZ PACHO CRISTINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Regimen 276	28	168	672	476		1316
31	JOSE ANTONIO ENCINAS	01484661	ROQUE VILLASANTE FELIPA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	672	672	168	168	1680
32	MAÑAZO	40924981	CUELA ARAGON DUNIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1464	1098	366		2928
33	MAÑAZO	01326251	LIPA PAREDES LIF NESTOR	MEDICO	Regimen 276	92	1932	1656			3588
34	MAÑAZO	01201638	ROQUE ESPINOZA ROBERTO	PILOTO DE AMBULANCIA	Regimen 276	28	336	504			840
35	MAÑAZO	01281329	COAQUIRA QUISPE TORIBIO MARCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Regimen 276	28	1008	112			1120
36	MAÑAZO	41807172	APAZA TITO MARLENY	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	672	504	168		1344
37	MAÑAZO	29236860	APAZA MENDOZA EPIFANIA BONIFACIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	784	168	168		1120
38	MAÑAZO	41357858	PELINCO QUISPE ERMELINDA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	616	168	168		952
39	MAÑAZO	02172172	QUISPE YNCA ABRAHAN HERMILIO	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 276	28	336	504	336		1176
40	CHEJOÑA	02413179	PALZA VALDIVIA ZORAIDA MATILDE	MEDICO	Regimen 276	92	3312		5244	1840	10396
41	CHEJOÑA	01836793	MENESES TICONA DELIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1647	2257	3721	427	8052
42	CHEJOÑA	42427968	RUIZ TITO MARCELA GIOVANA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	488		3416	1403	5307
43	CHEJOÑA	01342858	PALOMINO AGUILAR ELVIRA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1586		3599	854	6039
44	CHEJOÑA	01206514	JINCHUÑA DE QUISPE LUCIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1092	1036	1708	560	4396
45	CHEJOÑA	01216708	AROAPAZA DE CANDIA IRMA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1064	1064	1512	392	4032
46	CHEJOÑA	01797302	CALLOSANI CHURA MARIANO	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1008	980	1652	420	4060
47	CAPACHICA	01327761	YUPANQUI FREDES YESCID ADOLFO	MEDICO	Regimen 276	92	1656				1656



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

48	CAPACHICA	01332987	CARI APAZA PERCY FRANCISCO	MEDICO	Regimen 276	92	1656	2116	5428		9200
49	CAPACHICA	40717129	NEIRA RAMOS JANET JACKELINE	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1098	2867	3904		7869
50	CAPACHICA	24665819	CONDORI CCAHUANA LUIS FELIPE	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	336	1092	1708		3136
51	CAPACHICA	01208103	GOMEZ ZAPANA EULOGIO VICENTE	TECNICO/A EN FARMACIA I	Regimen 276	28	840	1624	1652		4116
52	CAPACHICA	01215972	GALINDO TURPO EDGAR ALFEO	PILOTO DE AMBULANCIA	Regimen 276	28	504	1428	1428		3360
53	4 DE NOVIEMBRE	01234433	VISA CHAIÑA OLGA HERMINIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2928	3538	2745	915	10126
54	4 DE NOVIEMBRE	01213011	CALSIN CALSIN LIBERTAD IRMA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2196		2379	1647	6222
55	4 DE NOVIEMBRE	01323145	AQUISE CONDORI DELIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2928	3660	2562	915	10065
56	4 DE NOVIEMBRE	01318133	CORDOVA YANA LIDIA ANTONIA YANETH	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2928	2074	2562	915	8479
57	4 DE NOVIEMBRE	43398923	MARCA CONDORI ROLANDO	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2928	1952	2562	549	7991
58	4 DE NOVIEMBRE	01333879	QUISPE MAMANI ISABEL MARINA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1176	896	1260	420	3752
59	4 DE NOVIEMBRE	01215094	COILA QUISPE FRANCISCA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Regimen 276	28	1344	1428	1176	504	4452
60	4 DE NOVIEMBRE	01224023	BEDOYA MENESES ANA CRISTINA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1344	1260	1176	420	4200
61	SIMON BOLIVAR	41517164	ESPINOZA MAMANI JANETH JACQUELINE	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2928	2196	4026	549	9699
62	SIMON BOLIVAR	01775984	HUAYTA CHOQUE EDITA IMELDA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1204	840	2352	756	5152
63	SIMON BOLIVAR	01861619	ARIAS INQUILLA LUCILA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1120	1008	756		2884
64	SIMON BOLIVAR	00797240	CENTON CHARCA MARIA ELENA	MEDICO	Regimen 276	92	5796	1656	7636	828	15916
65	SIMON BOLIVAR	01310541	FARFAN SOLIS ROSA LUZ	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2806	2196	4270	549	9821
66	SIMON BOLIVAR	01874091	ARIAS AYCACHI SABU GIL GREGORIO	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2562	2196	5185	1098	11041
67	SIMON BOLIVAR	02297048	CHAIÑA ZUÑIGA RUTH MILAGROS	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2562	2196	5063	1098	10919
68	SIMON BOLIVAR	01316866	SANDOVAL ARAGON VERONICA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2501	2196	5002	1098	10797
69	SIMON BOLIVAR	02263318	MANSILLA SALAS BLANCA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	168	1008	1624		2800
70	CHUCUITO	02411828	SUCA HUAQUIPACO ALBERTO	MEDICO	Regimen 276	92	5244	4140			9384
71	CHUCUITO	29533959	BEDOYA VALDIVIA MADELEINE ROXANA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2623				2623
72	METROPOLITANO PUNO	01333104	GARCIA RAMOS LUIS DARWIN	MEDICO	Regimen 276	92	5888	6624		1656	14168
73	METROPOLITANO PUNO	29405917	ZEVALLOS RONCALLA RAYMUNDO	MEDICO	Regimen 276	92	1104	6624		1104	8832
74	METROPOLITANO PUNO	01206113	VELASQUEZ YUPANQUI OLGA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	4270	4392			8662
75	METROPOLITANO PUNO	01545585	FLORES HUANCA BEATRIZ	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	3904	4392		732	9028
76	METROPOLITANO PUNO	01323701	TICONA CONDORI FRECIA VILMA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	3355	4392		732	8479
77	METROPOLITANO PUNO	01344744	HUARACHA ORTEGA EDITH LOURDES	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2501	4026			6527
78	METROPOLITANO PUNO	01333024	CARI VARGAS HELEN NAYDA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1952	4392			6344
79	METROPOLITANO PUNO	01203841	TITO VILCA MELCHORA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	3843	4392	1464		9699
80	METROPOLITANO PUNO	01219587	VELASQUEZ MALDONADO HILDA AGRIPIA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	4209	4392			8601
81	METROPOLITANO PUNO	42895361	FLORES HUANCA MAGALI	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	2196	2928			5124



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

82	METROPOLITANO PUNO	02445307	SUCASACA QUISPE DENCY	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	4270	4026		732	9028
83	METROPOLITANO PUNO	01319678	TINTA CARBAJAL ANA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1316	2016	168		3500
84	METROPOLITANO PUNO	01334233	HERRERA PACHECO PLACIDA GALA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1008				1008
85	METROPOLITANO PUNO	02369477	QUISPE MAMANI CELIA BRIGIDA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1400	2016	1008		4424
86	METROPOLITANO PUNO	01234477	BAILON VELASQUEZ CARMELA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	1288	1680	1176		4144
87	ATUNCOLLA	29605808	DE LA CRUZ HUACOTO SONIA MARITZA	MEDICO	Regimen 276	92	644			1104	1748
88	ATUNCOLLA	01326692	RUELAS COPA REYNA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	976		732	1098	2806
89	ATUNCOLLA	29457054	CHOQUEHUANCA CARI JULIO ALFREDO	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28	336		336	336	1008
90	4 DE NOVIEMBRE	01333478	BECERRA CONDE ESPERANZA ELISA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61	1464	3538	2745	1464	9211
91	METROPOLITANO PUNO	01334459	PADES VELASQUEZ OMAR WINSEN	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		1680			1680
92	SIMON BOLIVAR	40213725	MANTILLA PAREDES CINTHYA YOVELI	ENFERMERA/O	Regimen 276	61		2196	5124	1098	8418
93	ACORA	01341512	VILCA CURO ADRIAN	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		56			56
94	ACORA	80670601	MAMANI VELA CARLOS	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		112			112
95	MAÑAZO	01332314	LLANOS FLORES DE TORRES ANTONIETA GREGORIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		504	112		616
96	JOSE ANTONIO ENCINAS	41450524	POMARI MAMANI NATHALY VERONICA	MEDICO	Regimen 276	92		2208	2024	552	4784
97	JOSE ANTONIO ENCINAS	01335070	CHAMBILLA HUARAHUARA NELIDA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61		1830	732		2562
98	JOSE ANTONIO ENCINAS	41887383	PARILLO PARILLO REYNA VILMA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61		1830	1464	366	3660
99	JOSE ANTONIO ENCINAS	01306790	MENDIGURI QUISBERT JUANA MIRIAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Regimen 276	28		672	644	168	1484
100	JOSE ANTONIO ENCINAS	01315155	LOPE CHOQUE VIANNEY ESTEFA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		672			672
101	4 DE NOVIEMBRE	01333071	QUISPE CARPIO ELIZABETH	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		1484	252		1736
102	ATUNCOLLA	42835030	ZAIRA CANAZA YESENIA RUBI	ENFERMERA/O	Regimen 276	61		1098	732	1098	2928
103	ATUNCOLLA	40215965	COLCA CERVANTES LOURDES	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		504			504
104	ATUNCOLLA	41964731	VELASQUEZ MAMANI GIL	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		504	336		840
105	CHUCUITO	40370020	FLORES MAMANI VILMA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61		2745			2745
106	ACORA	01336470	FLORES HUANCA NORA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28		168	140		308
107	METROPOLITANO PUNO	29306479	ORTEGA FLORES JUAN ANDRES	MEDICO	Regimen 276	92			2208		2208
108	ATUNCOLLA	01699755	CANSAYA LIMACHE ROMANDINA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61			732	366	1098
109	CHEJOÑA	01286750	TICONA TICONA FRANCISCO	ENFERMERA/O	Regimen 276	61			3843	854	4697
110	SIMON BOLIVAR	01318333	FLORES CHOQUE DELCY ALINA	ENFERMERA/O	Regimen 276	61				549	549
111	SIMON BOLIVAR	01272452	CARTAGENA CUTIMBO CIRILO FELIPE	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 276	28				252	252
112	ACORA	48978644	ESCALANTE DAZA VICTORIA LIGIA	MEDICO	Regimen 1057 (CAS)	92	920	1104			2024
113	ACORA	45813231	LIMA KACHA ROXANA SUSY	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	244	305			549
114	ACORA	42551086	NUÑEZ ESTRADA NADIA NATALY	MEDICO	Regimen 1057 (CAS)	92	2576	1656			4232
115	ACORA	41163807	PALAZUELOS ROMAN GODOFREDO	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	244				244



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

116	ACORA	44774525	CONDORI YUCRA JENNY DANITZA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	244	1037			1281
117	ACORA	01335323	ORTIZ VILLALTA MARTA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	84	28			112
118	ACORA	41992427	MAQUERA HUANACUNI ROXANA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	140	112			252
119	VALLECITO	47219349	PORRAS QUISPE SOLARI	TECNICO/A EN FARMACIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	1344	1680	1484	672	5180
120	VALLECITO	47493176	FLORES COLCA LIZHET ILSSE	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	4392	4392	2867	2196	13847
121	JOSE ANTONIO ENCINAS	70166142	CARPIO TITO JESSICA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	1830	732	1464	732	4758
122	JOSE ANTONIO ENCINAS	41568974	LLANOS CONDORI SILVIA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	366				366
123	JOSE ANTONIO ENCINAS	43974453	ARI MAMANI ELVA DANY	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	1830	732	732		3294
124	JOSE ANTONIO ENCINAS	44284767	CACERES TICAHUANCA DINA MONICA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	840	336	308		1484
125	JOSE ANTONIO ENCINAS	44508681	APAZA VENTURA ALAN HENRY	PILOTO DE AMBULANCIA	Regimen 1057 (CAS)	28	504	840	168	504	2016
126	JOSE ANTONIO ENCINAS	00683984	MAMANI CLAROS RENAN	PILOTO DE AMBULANCIA	Regimen 1057 (CAS)	28	672	1008		336	2016
127	CAPACHICA	73643436	MOROCCO MAMANI OLGA SUSANA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	504	168	1316		1988
128	4 DE NOVIEMBRE	01288585	DUEÑAS MELO GIOVANNI ABILIO	MEDICO	Regimen 1057 (CAS)	92	4416	4416	3864	2208	14904
129	4 DE NOVIEMBRE	43999517	LOPE BELTRAN LUZMARINA	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 1057 (CAS)	28	1484	672	1260	420	3836
130	4 DE NOVIEMBRE	42026231	HUANCA CONDORI NANCY	TECNICO/A EN FARMACIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	1344	1204	1176	252	3976
131	SIMON BOLIVAR	44162494	MOLINA NEYRA KARINA LIZETH	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	793	1830	4575	1098	8296
132	SIMON BOLIVAR	45240067	MULLISACA LARICO ROGER VIDAL	TECNICO/A EN FARMACIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	1120	840	2044	504	4508
133	SIMON BOLIVAR	42983455	ASQUI HOLGUIN SISSY	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	280				280
134	SIMON BOLIVAR	42825924	RAMOS HUARICCALLO GLADYS	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	280				280
135	SIMON BOLIVAR	43845308	LLANO CONDORI GRETY LISBETH	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	366	1830	4636	1098	7930
136	CHUCUITO	42702900	ORE BELISARIO ROEL AMTUAN	MEDICO	Regimen 1057 (CAS)	92	4968			828	5796
137	METROPOLITANO PUNO	48272863	LAYME PAJA ELIZABETH ZORAIDA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61	366	4392	1830	1464	8052
138	METROPOLITANO PUNO	46302307	SUAÑA VICENTE JHULY	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 1057 (CAS)	28	476				476
139	METROPOLITANO PUNO	43966539	GUTIERREZ RAMOS SOLEDAD VERONICA	TECNICO/A EN FARMACIA I	Regimen 1057 (CAS)	28	1176	2016	1344	336	4872
140	SIMON BOLIVAR	01326917	GUILLEN SOSA ADINA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61		1891	4087	1098	7076
141	SIMON BOLIVAR	70182463	RAMOS QUENAYA WILDOR SERGIO	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 1057 (CAS)	28		868	2128	252	3248
142	ACORA	02448392	ORTIZ ESPINOZA ANGEL DAVID	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 1057 (CAS)	28		84			84
143	ACORA	40937363	CUEVAS QUISPE LEONOR	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28		196			196
144	ACORA	70444555	VALDEZ HUANACUNI YOVANA YANET	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28		196			196
145	ACORA	44651375	SANTOS MAMANI LUZ MARINA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28		112			112
146	ACORA	44572058	CONDORI HINOJOSA EVA SONIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	Regimen 1057 (CAS)	28		112			112



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 26 de agosto del 2022

147	JOSE ANTONIO ENCINAS	71040233	VILCA CONDORI JUDITH YANINA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61		1098	1098	366	2562
148	METROPOLITANO PUNO	41383336	ROJAS HUAYTA EDWIN MICHAEL	MEDICO	Regimen 1057 (CAS)	92			6624		6624
149	CHEJOÑA	43555296	ORDOÑO MAMANI SONIA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61			1098	732	1830
150	MAÑAZO	29307757	OCHOA DIAZ AMALIA	ENFERMERA/O	Regimen 1057 (CAS)	61			244		244
151	ACORA	70384553	CHAHUARA CABRERA ROXANA	TECNICO/A EN LABORATORIO I	Regimen 1057 (CAS)	28			140		140
TOTAL										670,987.00	

Artículo 2°. – **AUTORIZAR** el pago al personal consignado en la presente resolución en el marco de lo establecido por la Ley N° 31538; el mismo que deberá afectarse a la asignación específica 21.13.15 y 23.27.27 profesionales; 21.13.16 y 23.27.21 técnicos.

Artículo 3°. – **DISPONER** la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Artículo 4°. – **TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



M.C.J. YURI CANO ZIRENA
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP 54801